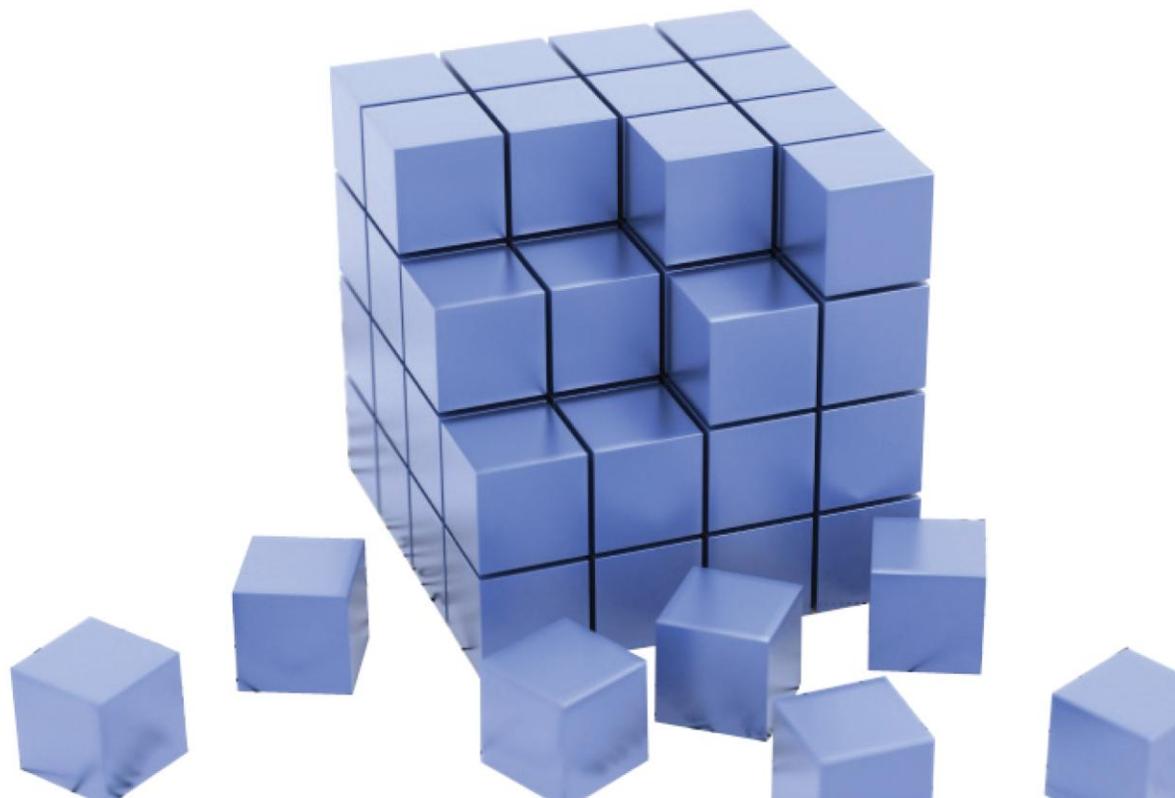


Procedimientos Operativos

OPERACIONES DE COBERTURA EN MONEDA LOCAL CON EL BID



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	Finalidad.....	3
1.2.	Aplicabilidad.....	3
1.3.	Definiciones	4
1.4.	Elegibilidad	5
1.5.	Documentación	5
2.	SOLICITUD DE UNA OPERACIÓN DE CANJE DE MONEDA LOCAL	5
2.1.	Generalidades	5
2.2.	Remisión de la Carta de Solicitud.....	6
2.3.	Representante Autorizado y Domicilio del Prestatario a los Efectos de la Formulación de Solicitudes.....	6
3.	EJECUCIÓN	8
3.1.	Generalidades	8
3.2.	Revisión de la Carta de Solicitud.....	8
3.3.	Solicitudes Incorrectas y Nueva Presentación de Solicitudes	8
4.	COMISIONES DE TRANSACCIÓN	8
4.1.	Operaciones Sujetas de Comisiones de Transacción.....	8
4.2.	Monto de la Comisión.....	9
4.3.	Moneda de Pago de las Comisiones de Transacción:.....	9
5.	EVENTOS DE INTERRUPCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE MERCADO.....	9
6.	TERMINACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LAS OPERACIONES DE CANJE DE MONEDA LOCAL ...	9
7.	ATRASOS EN LOS PAGOS DE LAS OPERACIONES DE CANJE DE MONEDA LOCAL	10
	ANEXOS	11
	Anexo A Modelo de Carta Solicitud de Operaciones de Canje de ML	12
	Anexo B Modelo de Carta Confirmación ISDA respecto a una Operación de Canje de ML.....	15

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad

- 1.1.1 El BID ofrece a los Prestatarios la opción de solicitar y ejecutar Operaciones de Canjes de Moneda Local (Operaciones de Canje de ML o swaps) con el Banco Interamericano de Desarrollo (el Banco) para dar cobertura a sus riesgos cambiarios con el Banco, con la limitación de que esos canjes no podrán exceder los saldos adeudados existentes con el BID.¹
- 1.1.2 Este documento tiene por objeto establecer los procedimientos operativos para solicitar y ejecutar dichas Operaciones de Canjes de ML (conforme a la definición del párrafo 1.5) entre el Banco y un Prestatario (el Prestatario) en uno o varios préstamos otorgados por el Banco.
- 1.1.3 Los Canjes de ML con Prestatarios exigen la firma de un contrato marco de la Asociación Internacional de Canjes y Derivados (*International Swap Dealers Association Master Agreement – ISDA* por sus siglas en inglés), donde constan las condiciones generales conforme a las cuales un Prestatario contrata Canjes de ML con el Banco. A diferencia de lo que se estila en las Operaciones de Canje de ML entre entidades comerciales, el Banco no exige un anexo de respaldo crediticio o *Credit Support Annex* (CSA por sus siglas en inglés) o la constitución de colateral para las operaciones con garantía soberana.² Sin embargo, el ISDA y los Contratos de Préstamo incluyen cláusulas de incumplimiento recíproco en virtud de las cuales atrasos en los pagos de los préstamos pueden provocar una terminación anticipada en las Operaciones de Canje de ML, y atrasos en los pagos de éstas últimas pueden provocar la aplicación de las sanciones por atrasos previstas en los Contratos de los Préstamos.

1.2. Aplicabilidad

- 1.2.1. Estos Procedimientos Operativos se aplican a todas las solicitudes de Operaciones de Canje de ML solicitadas por un Prestatario, procedimientos que el Banco podrá modificar periódicamente. Esas modificaciones sólo se aplicarán a las Operaciones de Canje de ML que se soliciten después de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones y no afectarán las Operaciones de Canje de ML ejecutadas o pendientes de ejecución, antes de la fecha de la modificación. La versión más reciente de estos Procedimientos Operativos se encuentra disponible en el sitio virtual del Banco, en www.iadb.org/flexiblefinancing. Se notificará a los Prestatarios que hayan firmado contratos ISDA con el Banco sobre toda modificación a estos Procedimientos Operativos. En caso de incompatibilidad entre estos Procedimientos Operativos y el contrato ISDA o la Confirmación bajo el ISDA (la Confirmación), prevalecerá el ISDA o la Confirmación.

¹ Con la implementación del FFF, los Prestatarios del Banco tienen también la opción de solicitar y ejecutar operaciones de canjes de moneda con el Banco en las monedas tanto de los Prestatarios como las de los Prestatarios del BID. Consulte con nosotros para estas y otras opciones de cobertura con el BID.

² Esta provisión podría cambiar de introducirse nueva regulación que impactara la forma en que el BID efectúa sus operaciones de cobertura con el mercado.

1.3. Definiciones

Los términos a continuación tienen las siguientes definiciones cuando ellos sean utilizados dentro del marco de estos Procedimientos Operativos:

- a. “Agente de Cálculo” significa el Banco en relación con las Operaciones de Canje de ML entre el Banco y el Prestatario. Todas las determinaciones que realice el Agente de Cálculo serán definitivas, concluyentes y obligatorias para las partes (salvo caso de error manifiesto), y serán debidamente documentadas, de buena fe y de manera comercialmente razonable.
- b. “Período de Ejecución” significa el período durante el cual el Banco puede llevar a cabo su Transacción de Mercado en relación con una Operación de Canje de ML, conforme a lo especificado en la Carta de Solicitud. El Período de Ejecución comienza en la fecha en que el Banco recibe la Carta de Solicitud y se extenderá por el número de días corridos estipulado en la Carta de Solicitud de la Operación de Canje de ML.
- c. “Contraparte de Mercado” significa la entidad con la que el Banco acuerda una transacción de derivados en los mercados financieros.
- d. “Transacción de Mercado” significa una Operación de Canje de ML que realiza el Banco con una Contraparte de Mercado, en relación con una Operación de Canje de ML del Banco con un Prestatario.
- e. “Tasa de Pantalla” significa una tasa de mercado suministrada por un servicio de información establecido, pero no limitado, a Bloomberg o a Reuters.
- f. “Operación de Canje de Moneda Local” significa un canje de monedas entre el Banco y el Prestatario en virtud del cual el Prestatario paga periódicamente una serie de montos en efectivo a futuro en la moneda de su país y recibe periódicamente a cambio, del Banco, una serie de montos en efectivo a futuro en una moneda convertible, desde el comienzo de la transacción hasta su terminación.
- g. “Carta de Solicitud” significa una solicitud irrevocable del Prestatario al Banco para llevar a cabo una Operación de Canje de ML conforme a las condiciones estipuladas en la Carta de Solicitud. En el Anexo A se ofrece un ejemplo de Carta de Solicitud.³
- h. “Unidad de Cuenta” significa la unidad financiera utilizada para expresar las obligaciones de los Prestatarios relacionadas al pago de principal e intereses de los préstamos otorgados bajo el Sistema de Canasta de Monedas del Banco.

³ El Banco puede modificar periódicamente el ejemplo de Carta de Solicitud:

1.4. Elegibilidad

- 1.4.1. Las Operaciones de Canje de ML se ofrecen contra los saldos adeudados de uno o varios préstamos de un Prestatario con el Banco, con la limitación de que la suma de los montos nominales adeudados bajo las Operaciones de Canje de ML vistas desde el lado de la moneda convertible debe ser menor que el saldo adeudado de los préstamos con el Banco en la misma moneda convertible durante la vigencia de la Operación de Canje de ML.
- 1.4.2. Podrá canjearse a ML los saldos adeudados de préstamos denominados en cualquiera de las monedas en las que el Banco ofrece sus préstamos, es decir dólares estadounidenses (USD), francos suizos (CHF), euros (EUR) y yenes (JPY), siempre que el Prestatario tenga un saldo adeudado con el Banco denominado en esa moneda. Para estos efectos, los saldos adeudados de préstamos denominados en Unidades de Cuenta del Sistema de Canasta de Monedas (SCM) del Banco consisten en 50% en USD, 25% en JPY, 12,5% en EUR y 12,5% en CHF.⁴
- 1.4.3. Desde el lado de la moneda convertible en la Operación de Canje de ML, el Prestatario puede escoger recibir una tasa de interés flotante o fija en el nivel que lo determine, consistente con la tasa de interés que paga sobre el saldo adeudado de sus préstamos subyacentes.
- 1.4.4. Desde el lado de la ML en la Operación de Canje de ML, el Prestatario paga una tasa de interés en ML que es la equivalente de la tasa que desea recibir en el lado de la moneda convertible en la Operación de Canje de ML. La tasa de interés en ML reflejará las condiciones existentes de mercado al momento de la ejecución del Banco de su Transacción de Mercado. El Prestatario puede optar por pagar en ML una tasa fija, flotante o indexada a la inflación, sujeto a la disponibilidad de mercado.

1.5. Documentación

- 1.5.1. Contrato Marco de la Asociación Internacional de Canjes y Derivados (*International Swaps and Derivatives Association- ISDA*, por sus siglas en inglés): Las Operaciones de Canje de ML se documentarán mediante un contrato marco ISDA entre el Banco y el Prestatario. Para cada Operación de Canje de ML entre el Banco y el Prestatario se ejecutará una Confirmación. Ver Anexo B que muestra un ejemplo de una Confirmación⁵ asociada a una Operación de Canje de ML con el Banco.
- 1.5.2. Modificaciones a los Contratos de Préstamo y de Garantía: Antes de que el Prestatario pueda solicitar una Operación de Canje de ML al Banco bajo el ISDA, deberá ejecutarse una carta modificatoria que modifique, en cuanto sea viable, todos los contratos de préstamo y de garantía existentes entre el Banco y el Prestatario, con el fin de estipular las cláusulas de incumplimiento recíproco entre las Operaciones de Canje de ML que se lleven a cabo al amparo del contrato ISDA y el/los Contrato/s de Préstamo/s con el BID.

2. SOLICITUD DE UNA OPERACIÓN DE CANJE DE MONEDA LOCAL

2.1. Generalidades

⁴ Los porcentajes de las monedas que constituyen el SCM están sujetos a revisión.

⁵ Las Confirmaciones se prepararán para cada operación, caso por caso, y podrán diferir de la muestra provista.

- 2.1.1. Un Prestatario podrá solicitar al Banco una Operación de Canje de ML en cualquier momento mediante una Carta de Solicitud. El Banco sólo considerará las solicitudes cuya forma se ajuste sustancialmente a la muestra que figura en el Anexo A. Los plazos y condiciones estipulados en dicha Carta de Solicitud serán obligatorios e irrevocables.
- 2.1.2. En la Carta de Solicitud, el Prestatario debe especificar las condiciones deseadas en la Operación de Canje de ML, incluyendo la fecha de efectividad, el monto de la moneda convertible, la tasa de interés fija o el margen sobre LIBOR y la tasa máxima de interés fija o el margen en ML que el Prestatario esté dispuesto a pagar en dicha operación. Todas las condiciones se harán efectivas conforme a la tasa de cambio vigente en el mercado exclusivamente.
- 2.1.3. Dada la inestabilidad en las tasas de interés y de cambio, el Banco no asegura que pueda obtener la tasa indicada por el Prestatario en la Carta de Solicitud, aun si dicha tasa hubiese estado vigente en algún momento durante el Período de Ejecución. Si durante el Período de Ejecución el Banco no pudiera ejecutar la Operación de Canje de ML conforme a las condiciones solicitadas por el Prestatario, la Carta de Solicitud expirará y el Banco le notificará al Prestatario tan pronto como le sea posible. Tras la expiración del Período de Ejecución, el Prestatario podrá remitir al Banco una nueva Carta de Solicitud, en la que podrá consignar términos y condiciones diferentes.
- 2.1.4. Salvo acuerdo diferente por el Banco con el Prestatario, el monto nominal mínimo en una Operación de Canje de ML que podrá consignarse en una Carta de Solicitud será de US\$10 millones equivalentes.
- 2.1.5. El monto máximo en una Operación de Canje de ML que podrá consignar el Prestatario en una Carta de Solicitud estará sujeto a la disponibilidad del mercado durante el Período de Ejecución. El Banco, por solicitud del Prestatario, podrá informarle al Prestatario sobre el monto que podría ejecutar dadas las condiciones de mercado de ese momento. Dicha información no generará obligación alguna ni comprometerá al Banco a la ejecución del monto señalado o de cualquier otro monto disponible durante el Período de Ejecución.

2.2. Remisión de la Carta de Solicitud

- 2.2.1. Cada Carta de Solicitud, debidamente firmada, deberá ser remitida por el Prestatario al Banco a las direcciones de correo electrónico y número de facsímil que se indican a continuación y se considerará recibida por el Banco: a) en la fecha de su recepción en la dirección de los correos electrónicos indicados; y b) en la fecha de recepción impresa en el formulario legible del número de facsímil indicado:

Claudia Franco, Jefa Servicios al Cliente	cfranco@iadb.org
Finance Loan Portfolio Services	FIN-FSV-LPS@iadb.org
IDB Country Office Representative	

2.3. Representante Autorizado y Domicilio del Prestatario a los Efectos de la Formulación de Solicitudes

El representante del Prestatario en el ISDA está facultado para firmar las Cartas de Solicitud. El domicilio del Prestatario, a los efectos de estos Procedimientos Operativos, es el especificado en el ISDA. El representante del Prestatario podrá facultar a otras personas para que firmen solicitudes, comunicándolo por escrito y de manera satisfactoria para el Banco, al

domicilio especificado en el ISDA. La designación de otras personas facultadas para firmar solicitudes deberá comunicarse al Banco por escrito antes de presentar una solicitud o al momento de hacerlo, consignando la muestra de la rúbrica de esa persona o personas, su cargo y domicilio, incluidos los números de teléfono y de facsímil y la dirección de correo electrónico.

3. EJECUCIÓN

3.1. Generalidades

- 3.1.1. El Banco hará su mejor esfuerzo para ejecutar cualquier Carta de Solicitud cuyo fondo y forma sean satisfactorios para el Banco, dentro del Período de Ejecución estipulado en la Carta de Solicitud. Sin embargo, el Banco no será responsable si esos esfuerzos razonables resultaran infructuosos.
- 3.1.2. En la ejecución de las Operaciones de Canjes de ML, el Banco empleará la misma diligencia que aplica a las operaciones que lleva a cabo en el ejercicio de sus responsabilidades fiduciarias. Las tasas de cambio y de interés pueden variar durante el Período de Ejecución y su nivel sólo podrá conocerse al término del Período de Ejecución, por lo que el Banco no puede asegurar las condiciones financieras que obtendrá en la ejecución de dichas operaciones.
- 3.1.3. Los Prestatarios deben tener presente que la disponibilidad de Operaciones de Canjes de ML depende de la existencia de liquidez en el mercado en la moneda solicitada.
- 3.1.4. Si en el curso del Período de Ejecución sobreviene una calamidad o un acontecimiento nacional o internacional, o una crisis política o económica, o un cambio en los mercados financieros en donde la Operación de Canje de ML hubiera podido ejecutarse, que, a juicio del Banco influyera de manera adversa y negativa en su capacidad para ejecutar la Operación de Canje de ML, el Banco pondrá en conocimiento del Prestatario dichas circunstancias y determinará en conjunto con el Prestatario el curso a seguir en relación con esa Carta de Solicitud.

3.2. Revisión de la Carta de Solicitud

A la recepción de una Carta de Solicitud, el Banco la examinará para determinar si se ciñe a los requisitos estipulados en estos Procedimientos Operativos.

3.3. Solicitudes Incorrectas y Nueva Presentación de Solicitudes

Si el Banco determina que una Carta de Solicitud no se ciñe a los requisitos especificados en estos Procedimientos Operativos, el Banco notificará al Prestatario dentro del Período de Ejecución que la Carta de Solicitud no cumple con ciertos requisitos y que por lo tanto no puede ejecutar dicha solicitud, absteniéndose de seguir adelante con la Operación de Canje de ML. El Prestatario podrá presentar otra Carta de Solicitud que se ajuste a los requisitos especificados en estos Procedimientos Operativos, que para los efectos del cálculo del Período de Ejecución se considerará como una Carta de Solicitud nueva.

4. COMISIONES DE TRANSACCIÓN

4.1. Operaciones Sujetas de Comisiones de Transacción

El Prestatario pagará al Banco una comisión de transacción sobre el monto nominal de cada Operación de Canje de ML que ejecute con el BID.

4.2. **Monto de la Comisión**

Las comisiones de transacción aplicables a Operaciones de Canje de ML con el Banco se encuentran publicadas en www.iadb.org/tasas. El Banco podrá revisar periódicamente dichas comisiones y las nuevas comisiones aplicarían a Operaciones de Canje de ML que se efectúan a partir de tal revisión.

4.3. **Moneda de Pago de las Comisiones de Transacción:**

Las comisiones de transacción serán anualizadas y pagaderas en la moneda de la cobertura en puntos base sobre el monto notional en ML y serán incluidas en la Operación de Canje de ML.

5. EVENTOS DE INTERRUPCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE MERCADO

Las partes reconocen que una Operación de Canje de ML debe permanecer vinculada con la Transacción de Mercado correspondiente que ejecuta el Banco. Por ende, las partes convienen que, no obstante cualquier evento de interrupción que materialmente afecte las tasas de cambio o de interés y los ajustes por inflación aplicables a los pagos de las Operaciones de Canje de ML, las obligaciones del Prestatario deberán permanecer vinculadas con los términos de la Transacción de Mercado correspondiente. Para asegurar esa sujeción, las partes acuerdan expresamente que el Banco, como Agente de Cálculo, de buena fe y de manera comercialmente razonable, hará cuanto esté a su alcance para reflejar la fuente correspondiente de financiamiento del Banco y determinará, a) la existencia de tales eventos de interrupción y b) la tasa de interés aplicable, o la que la sustituya, para determinar el monto o los montos a pagar por el Prestatario.

6. TERMINACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LAS OPERACIONES DE CANJE DE MONEDA LOCAL

6.1. Además de los casos de incumplimiento y terminación previstos en los contratos del ISDA, las partes podrán acordar la terminación de una Operación de Canje de ML antes de su vencimiento, en condiciones aceptables para el Banco, toda vez que éste pueda cancelar su correspondiente Transacción de Mercado y sujeto a que pueda resolver satisfactoriamente todas las demás consideraciones operativas relacionadas con la cancelación de la operación. Cualquier pérdida incurrida por el Banco o cualquier ganancia resultante de dicha cancelación (por ejemplo, el valor de mercado del swap en ese momento) será transferida al Prestatario.

6.2. Para poner término antes de su vencimiento a una Operación de Canje de ML, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el párrafo 6.1, el Prestatario deberá presentar al Banco una solicitud irrevocable de terminación anticipada (la "Solicitud de Terminación Anticipada") por lo menos treinta (30) días corridos antes de la fecha de terminación solicitada. El Prestatario deberá especificar una fecha de terminación anticipada, la cual deberá coincidir con una de las fechas de pago de intereses o de principal estipuladas en el calendario establecido en la Confirmación. El Prestatario también deberá especificar el/los monto/s de la/s transacción/es a las que quiera dar terminación antes de su vencimiento. El Prestatario podrá solicitar una terminación anticipada de una Operación de Canje de ML por un monto mínimo de cinco millones de USD (US\$5.000.000), salvo que el saldo existente de una Operación de Canje de ML sea menor.

- 6.3. Sí la Solicitud de Terminación Anticipada es aceptada por el Banco y el Banco está en condiciones de cancelar satisfactoriamente su Transacción de Mercado, conforme a lo indicado anteriormente, el Banco procederá a la terminación de dicha operación tan pronto como le sea posible y notificará al Prestatario posteriormente.

7. ATRASOS EN LOS PAGOS DE LAS OPERACIONES DE CANJE DE MONEDA LOCAL

- 7.1. La omisión de un pago de cualquier suma pagadera en virtud de una Operación de Canje de ML en la fecha establecida constituirá un caso de incumplimiento (event of default) de no subsanarse este monto impago dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento enviada por el Banco al Prestatario, y facultará al Banco a terminar todas las Operaciones de Canje de ML pendientes. Adicionalmente, el Banco no emprenderá nuevas transacciones de esta índole con el Prestatario si cualquier préstamo del Banco al Prestatario tiene atrasos en sus pagos por 30 días calendarios o más.
- 7.2. Si la terminación de las Operaciones de Canje de ML da por resultado la existencia de un monto neto a favor del Prestatario, el Banco aplicará ese monto al pago de las sumas atrasadas. Si la terminación da por resultado un monto pagadero por el Prestatario al Banco, el Prestatario deberá abonar inmediatamente esa suma al Banco.

ANEXOS

Anexo A Modelo de Carta Solicitud de Operaciones de Canje de ML

(Counterparty letterhead)

Date: [Date]
To: Inter-American Development Bank
Attention: [Name of official]

The purpose of this letter is to request a swap transaction under the ISDA Master Agreement dated as of ____ between the Inter-American Development Bank (IADB) and the [Counterparty]. The desired terms and conditions of the requested swap transaction are as follows:

GENERAL TERMS

Effective Date: [mm/dd/yyyy]
Termination Date: [mm/dd/yyyy]
Execution Period: [mm/dd/yyyy to mm/dd/yyyy]

CONVERTIBLE CURRENCY PAYER

Convertible Currency: [USD][EUR][JPY][CHF]
Convertible Currency Interest Rate Payer: IADB
Convertible Currency Notional Amount: [] [See Attached Schedule]
Convertible Currency Payment Dates: [dd/mm] [dd/mm] each year from the Effective Date until the Termination Date.
Convertible Currency Interest Rate Type: Options (1) or (2):
(1) Fixed Interest Rate;
(2) Spread over LIBOR.

Option (1) – Fixed Interest Rate

Convertible Currency Fixed Interest Rate: [x %]

Convertible Currency Day Count Fraction: [30/360] [Act/360] [other]

Option (2) – Spread Over LIBOR

Convertible Currency Spread: [x basis points]
Designated Maturity: [3 months][6 months][other]
Reset Dates: []
Convertible Currency Day Count Fraction: [30/360] [Act/360] [other]
Compounding: [Applicable [with][without] spread][Not Applicable]

LOCAL CURRENCY PAYER

Local Currency: [COP]
Local Currency Payer: [Counterparty]
Local Currency Payment Frequency: [annual] [semiannual] [other]
Local Currency Payment Dates: [dd/mm] [dd/mm] each year from the Effective Date until the Termination Date.

Local Currency Interest Rate Type: Options (1), (2) or (3):
(1) Fixed Interest Rate;
(2) Spread Over Floating Rate Index;
(3) Fixed Interest Rate on a Notional Adjusted by Inflation.

Option (1) – Fixed Interest Rate

Maximum Local Currency Fixed Interest Rate: [x %]
Local Currency Day Count Fraction: [30/360] [Act/360] [other]

Option (2) – Spread Over Floating Rate Index

Maximum Local Currency Spread: [x basis points]
Local Currency Floating Rate Index: [IPC] [DTF] [Other]
Designated Maturity: [3 months][6 months][other]
Local Currency Day Count Fraction: [30/360] [Act/360] [other]
Reset Dates: []
Compounding: [Applicable [with][without] spread][Not Applicable]

Option (3) – Fixed Interest Rate on a Notional Adjusted by Inflation

Maximum Local Currency Fixed Interest Rate: [x %]
Local Currency Inflation Index: [UVR] [other]
Notional Adjustment Formula: []
Local Currency Day Count Fraction: [30/360] [Act/360] [other]

This request is irrevocable and the [Counterparty] acknowledges that IADB provides no assurance that it will be able to fulfill the request, even if the terms described above were to prevail in the market at any given time during the Execution Period specified herein. If IADB fulfills the request, [Counterparty] agrees to sign a Confirmation including the terms provided herein, and incorporating the applicable terms and conditions of the above-referenced ISDA Master Agreement, which shall be submitted to [the Counterparty] for signature and shall be signed and returned to IADB by [the Counterparty].

Sincerely,

[the Counterparty]

[Name]

[Title]

Anexo B Modelo de Carta Confirmación ISDA respecto a una Operación de Canje de ML

Date: [Date]
To: [Counterparty]
Attention: [Name of official]
Telefax No.: [Number]
From: Inter American Development Bank
10th Floor, Stop [.]
1300 New York Avenue, NW,
Washington, DC 20577
Telefax No.: 202-623-[.]
Transaction Reference Number: [TBD]

The purpose of this letter agreement is to confirm the terms and conditions of the Transaction entered into between:

INTER AMERICAN DEVELOPMENT BANK (“IADB”)

and

[COUNTERPARTY] (THE “COUNTERPARTY”)

on the Trade Date specified below and identified by the Reference Number specified below (the “Transaction”) and evidences a complete and binding agreement between us as to the terms of the Transaction. This letter agreement constitutes a “Confirmation” as referred to in the ISDA Master Agreement specified below.

The definitions and provisions contained in the 2000 ISDA Definitions (the “Swap Definitions”), as published by the International Swaps and Derivatives Association, Inc. (“ISDA”) are incorporated into this Confirmation. Capitalized terms shall have the definitions provided therein.

1. This Confirmation supplements, forms a part of and is subject to the ISDA Master Agreement dated as of [TBD] between IADB and the Counterparty (the agreement, as amended and supplemented from time to time, being referred to herein as the “Master Agreement”). All provisions contained in, or incorporated by reference to, the Master Agreement shall govern the Transaction referenced in this Confirmation except as expressly modified herein. In the event of any inconsistency between this Confirmation and the Definitions or Master Agreement, this Confirmation shall prevail.

2. The terms of the particular Transaction to which this Confirmation relates are as follows:

General Terms:

Trade Date:	[]
Effective Date:	[]
Termination Date:	[]
Calculation Agent:	IADB
Governing Law:	New York law

Local Currency Amounts:

Local Currency:	[]
Local Currency Payer Notional Amount:	[]
Local Currency Payer:	Counterparty
Local Currency Calculation Period End Dates:	[]
Local Currency Payment Dates:	[]
Business Days:	[]
Local Currency Payer Interest Rate:	[]
Local Currency Payment Amounts:	[]
Local Currency Day Count Fraction:	[]
Settlement of Local Currency Payment Amounts:	[]
Local Currency Reset Date:	[]
Local Currency Floating Rate Index:	[]
Floating Rate:	[]
Local Currency Spread:	[]
Compounding:	[]

Convertible Currency Amounts:

Convertible Currency	[USD][EUR][JPY][CHF]
Convertible Currency [Floating][Fixed] Rate Payer:	IADB
Convertible Currency Calculation Period End Dates:	[]
Business Days Applicable to Convertible Currency Calculation Period End Dates:	[]
Convertible Currency Payment Dates:	[]
Business Days Applicable to Convertible Currency Payment Dates:	[]
Convertible Currency Notional Amount:	[]
Convertible Currency [Floating Rate Option][Fixed Rate]:	[]
Convertible Currency Spread:	[]
Designated Maturity:	[]
Reset Dates:	[]
Convertible Currency Day Count Fraction:	[]
Compounding:	[]
Convertible Currency Amounts:	[]

Initial Exchange:

Initial Exchange Date:	The Effective Date
IADB Initial Exchange Amount:	Local Currency Notional Amount
Counterparty Initial Exchange Amount:	Convertible Currency Notional Amount

Interim Exchanges:

Local Currency Payer Interim Exchange Amounts:	[]
Convertible Currency Payer Interim Exchange Amounts:	[]

Final Exchange:

Final Exchange Date:	The Termination Date
IADB Final Exchange Amount:	Convertible Currency Notional Amount
Counterparty Final Exchange Amount:	Local Currency Notional Amount

Fee Payable to IADB:

Amount of Fee Payable to IADB:	[0.25%] of Convertible Currency Notional Amount
Currency of Payment:	Convertible Currency
Payment Date:	[TBD]

Terms Relating to Settlement Currency:

	(This section is included in case the settlement currency is a convertible currency)
Settlement Currency:	Convertible Currency
Reference Currency:	Local Currency
Settlement Foreign Exchange Rate:	[]
Valuation Date:	[]
Business Day Applicable to the Valuation Date:	[]

3. Additional Provisions

Each party represents to the other party that (absent a written agreement between the parties that expressly imposes affirmative obligations to the contrary for this Transaction):

(a) *Non-Reliance.* It is acting on its own account, and it has made its own independent decisions to enter into this Transaction and as to whether this Transaction is appropriate or proper for it based upon its own judgment and upon advice from such advisers as it has deemed necessary. It is not relying on any communication (written or oral) of the other party as investment advice or as a recommendation to enter into this Transaction; it being understood that information and explanations related to the terms and conditions of this Transaction shall not be considered investment advice or a recommendation to enter into this Transaction. No communication (written or oral) received from the other party shall be deemed to be an assurance or guarantee as to the expected results of this Transaction.

(b) *Assessment and Understanding.* It is capable of assessing the merits of and understanding (on its own behalf or through independent professional advice), and understands and accepts, the terms, conditions and risks of this Transaction. It is capable of assuming, and assumes the risks of this Transaction.

(c) *Status of Parties.* The other party is not acting as a fiduciary for or an adviser to it in respect of this Transaction.

4. Offices:

For purposes of this Transaction, IADB is acting through its [TBD] Office.

For purposes of this Transaction, Counterparty is acting through its [TBD] Office

5. Account Details

Payments to IADB:

Account for payments in Convertible Currency:

Favour:	[TBD]
[ABA/Bank No.][Swift BICCODE:]	[TBD]
Account No.:	[TBD]
Reference:	[TBD]

Account for payments in Local Currency:

Favour:	[TBD]
[ABA/Bank No.][Swift BICCODE:]	[TBD]
Account No.:	[TBD]
Reference:	[TBD]

